

VISTO:

El Expediente C.M. N° 10.618-1; y

CONSIDERANDO:

Que, el 19 de mayo se realizó el sorteo de los 315 lotes para la construcción de viviendas en el barrio 42. Los terrenos, cuentan con lo necesario para comenzar a construir: cordón cuneta y ripio, veredas, red eléctrica y de agua, alumbrado público, forestación y una superficie mínima de 200 m2.

Que, en el proceso de edificación de las viviendas, se hace de forma ineludible, la necesidad de resaltar la importancia del sector de la construcción, dado que es uno de los que más contribuye al crecimiento de la economía. Tiene efecto multiplicador y de derrame sobre otras industrias, profesionales y proveedores de servicios.

Que, siguiendo en línea con el párrafo anterior, el efecto es multiplicador en cada obra que está activa. A los trabajadores de la construcción propiamente dichos hay que sumarles el “derrame” sobre otras actividades: desde las empresas que proveen insumos, hasta arquitectos e ingenieros, electricistas, gasistas, y tantos otros rubros necesarios para finalizar una casa. El cálculo que aportan economistas como Damían Di Pace, es que “por cada trabajador de la construcción hay uno más en otros rubros”.

Que, siendo la vivienda una de las formas más eficaces de alentar el consumo y la producción en otros sectores de la economía, el municipio puede contribuir a despejar vías apartándose, contribuyendo a que al menos por un tiempo, las familias propietarias de los lotes solo se ocupen en volcar la mayor cantidad de recursos disponibles a la construcción de sus hogares.

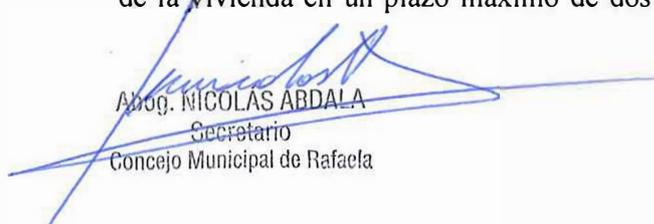
Por ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1.º) Autorízase al Directorio del Instituto Municipal de la Vivienda a prorrogar, por única vez y por el término de dieciocho meses contados a partir de la fecha de entrega del boleto de compraventa y toma de posesión del terreno, el pago de las cuotas de los lotes pertenecientes al programa "Mi Suelo - 315 lotes", a quienes presenten planos aprobados y permiso de obra para iniciar la construcción de su vivienda.

Art. 2.º) Será requisito indispensable para acceder al beneficio mencionado en el art. 1.º que los adjudicatarios se encuentren al día con el pago de las cuotas correspondientes al plan al momento de solicitar la prórroga.

Art. 3.º) Una vez otorgado el beneficio, los adjudicatarios deberán iniciar la construcción de la vivienda en un plazo máximo de dos (2) meses, bajo apercibimiento de perder el


Abog. NICOLÁS ABDALA
Secretario
Concejo Municipal de Rafaela

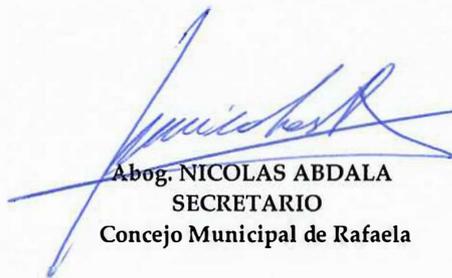
beneficio de la postergación de pagos contemplado en la presente ordenanza. A dichos efectos, se contará como plazo de gracia los dos meses completos subsiguientes al otorgamiento de la prórroga.

Art. 4.º) Al finalizar la prórroga en el mes de marzo del año 2026, los adjudicatarios deberán continuar con el pago de las cuotas a valores actualizados conforme los parámetros actuales de la reglamentación del Plan Mi Suelo. Así mismo, el Instituto Municipal de la Vivienda, queda autorizado a efectuar un nuevo convenio por la misma cantidad de cuotas prorrogadas, en el cual podrán suscribir también los garantes de los adjudicatarios.

Art. 5.º) Autorízase al Directorio del Instituto Municipal de la Vivienda a limitar la cantidad de beneficiarios de la presente prórroga si se considera que ello podría generar un perjuicio que afecte el normal funcionamiento de la institución.

Art. 6.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones
del **CONCEJO MUNICIPAL**
de **RAFAELA**, a los catorce
días del mes de noviembre del
año dos mil veinticuatro ____



Abog. **NICOLAS ABDALA**
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. LISANDRO MÁRSICO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela